

Santiago, 17 de marzo de 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001390

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001390 presentada por el contribuyente **MOURGUES Y NOVOA SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES LTDA. RUT 76.356.464-9**, a través de su Representante Legal Sra. **RUT** de

fecha 15/03/2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación total de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 45 folio 49120619, fundamentando su solicitud en que, la madre de la Representante Legal, socia mayoritaria de la empresa, se encontraba postrada en cama y producto de esto último, descuidó la administración de la empresa. A la fecha, su madre falleció y ahora se encuentran regularizando la situación de la compañía para realizar término de giro.

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que no podemos otorgar condonación total, sin perjuicio de poder otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema.

RESUELVO:

NO HA LUGAR a lo solicitud de condonación total solicitada por el contribuyente **MOURGUES Y NOVOA SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES LTDA. RUT 76.356.464-9**, Sin perjuicio de otorgar una condonación mayor a la que se otorga en la página web del Servicio, otorgándose los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal **80%** de Multas asociadas al impuesto %de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania Uarac Senn
Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn
Fecha: 2021.03.17 10:42:40 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO IBÁÑEZ ROJÁS
Firmado digitalmente por ROBERTO IBÁÑEZ ROJÁS
Fecha: 2021.03.17 09:20:18 -03'00'

Notificación vía correo electrónico				fecha:
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe